



Sabanalarga-Atlántico, 10 de marzo de 2023

Rad. VERBAL -SIMULACION # 08-638-40-89-001-2019-00425-00

DEMANDANTE: LEONOR CABARCAS VDA DE VIZCAINO

DEMANDADO: Yuranis Esther Vizcaino Cabarcas y Otros

Señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado a través de apoderado judicial, en contra de Yuranis Esther Vizcaino Cabarcas, Juliana Vizcaíno Cabarcas y Yainer Vizcaino Cabarcas, en el cual, el apoderado demandado solicita al despacho se conceda recurso de apelación en contra de la providencia en donde se concedió la simulación sobre el contrato de compraventa celebrado entre la hoy demandada y el señor Alfredo Vizcaíno Ruiz, sírvase resolver, sec, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 10 de marzo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que el presente asunto trata de un proceso Verbal – Simulación de contrato de compraventa de Menor Cuantía según las pretensiones formuladas en la demanda, iniciado por Leonor Cabarcas Vda de Vizcaino, en contra de Yuranis Esther Vizcaino Cabarcas, Juliana Vizcaíno Cabarcas y Yainer Vizcaino Cabarcas y cuyo valor del centrado antes citado es por la suma de Setenta y Cuatro Millones Doscientos cincuenta Mil, Pesos Moneda Legal(\$74.250.000.00 m. l)

DE igual manera el recurso de apelación planteado recae sobre la providencia que antecede en la cual se decretó la Simulación del Contrato de Compraventa sobre inmueble celebrado entre la hoy demandada señora Yuranis Esther Vizcaíno Cabarcas y el señor y el señor Alfredo Vizcaíno Ruiz.

Es de anotar que en esta decisión judicial se ordenó y se notificó por estado 157 del 13 de diciembre del año 2022, quedando plenamente ejecutoriado el día dieciséis (16) del mismo mes y año. ES necesario aclarar que este proceso se encuentra visible para todas las partes procesales desde el día 20 de Febrero del año 2020 tal y como se informa a la apoderada apelante y como si fuera poco también se le puso en conocimiento a la apoderada en referencia que dentro de esta asunto se puede consultar todas las decisiones tomadas por el despacho a través de plataforma TYBA, y revisado este mismo aplicativo se evidencia que se encuentra cargada la providencia en cuestión, Es decir, que esta clase de argumentos por parte de la apelante no son totalmente convincentes para que el despacho los tenga en cuenta para detenerse a resolver el recurso de apelación presentado.

DE igual forma es de tener en cuenta que la apelante presenta su recurso el día 12 de Enero del año 2023, es decir, que este recurso fue presentado por su trámite en forma extemporánea y por tal circunstancia procesal, este estado procesal, bajo las anteriores consideraciones se ordena el rechazo de la solicitud de recurso de apelación, impetrado por el apoderado de la parte demandada. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese el Rechazo del recurso de apelación o de alzada presentado por la apoderada demandada Dra María Isabel Estupiñán por las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Ejecutoriada esta decisión pásese nuevamente al despacho para seguir con lo arenado en la providencia apelada-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 026 DE
FECHA 13 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67810df98dc57bec45089fc9e3de5d2b19975c4e18de7d174df717fe0d2e7055**

Documento generado en 10/03/2023 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>